



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN No. 2077 DE 2014 26 FEB 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Sincelejo, Sucre.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha 13 de enero de 2014, remitido a esta Dirección por la Superintendencia Delegada para el Notariado mediante oficio SDN número. 0665 IE001809, se informa que el doctor OSVALDO DAVID TIRADO VIVERO, Notario Tercero del Círculo de Sincelejo, Sucre, solicita autorización del local para el funcionamiento de la Notaría, ubicada en la calle 22 No. 18-35 Edificio Fadul.

A través de Auto Comisorio No. 8 de 08 de enero de 2014, comunicado mediante oficio 4231 de la misma fecha, la Dra. LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO, Superintendente Delegada para el Notariado comisionó al Dr. JACOBO QUESSEP Personero Municipal de Sincelejo, para que practicara visita especial de inspección al local, propuesta por el doctor TIRADO VIVERO, a fin de establecer si reúne los requisitos de Ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Tercera del Círculo de Sincelejo, Sucre.

En el informe de visita practicada se pudo establecer que el local donde se encuentra la Notaría cuenta con los siguientes aspectos:

Está ubicado en la calle 22 No. 18-35 Edificio Fadul - Centro de la Ciudad, cuenta con una adecuada presentación y comodidad para la prestación del servicio, excelente iluminación, áreas suficientes para el desplazamiento de los usuarios, baño de servicio público para discapacitados, las secciones se encuentran en el mismo inmueble, ofrece a las personas discapacitadas accesibilidad para la prestación de servicio (rampas y avisos), ventanilla preferencial para mayores de 62 años y certificación del POT de la Secretaría de Planeación Oficina de Planificación Territorial de Sincelejo, destinado por el predio en mención que se ubica dentro del perímetro urbano que pertenece al uso Institucional administrativo.

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

26 FEB 2014

2077

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Sincelejo, Sucre. ²

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la Resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma Resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento del 27 de enero de 2014, aportado por el peticionario, a través del cual la Secretaría de Planeación Oficina Planificación Territorial de la Alcaldía Municipal de Sincelejo, establece que el predio ubicado en la calle 22 No. 18-35 Edificio Fadul, "...Se ubica dentro del perímetro urbano sector 9 centro (calle 22 entre carrera 16 y 20), esta actividad pertenece al uso INSTITUCIONAL del grupo 2 numeral 4.2.4 Administrativos como: sedes principales de las diversas instituciones del gobierno nacional, regional y local y similares.

Por todo lo anterior la actividad de Notaría es permitida...".



Certificado N° IC 7088-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

26 FEB 2014
Prosperidad

RESOLUCIÓN No. 2077 DE 2014

Por la cual se autoriza un local para el funcionamiento de la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Sincelejo, Sucre.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el local para el funcionamiento de la Notaría Tercera (3) del Círculo de Sincelejo, Sucre, ubicada actualmente en la calle 22 No. 18-35 Edificio Fadul de la Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor OSVALDO DAVID TIRADO VIVERO, Notario Tercero del Círculo de Sincelejo, Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial, así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

26 FEB 2014

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

MARÍA VICTORIA ÁLVAREZ BULES
Superintendente Delegada para el Notariado (E)

Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director GN
Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coord. GAN
Proyectó: Janer Romero Liñan Aux. Adm./19/02/2014



Certificado N° DC 7006-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co